

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2020-00337-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CARCO SEVE S.A.S.
Demandando. CENITH VILLANUEVA BATISTA
Demandando. JHON JAIRO PEDRAZA RADD
Demandando. RONALD ROYERO GUZMAN

La parte demandante **CARCO SEVE S.A.S** en contra de **CENITH VILLANUEVA BATISTA, JHON JAIRO PEDRAZA RADD Y RONALD ROYERO GUZMAN**, con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Enero Veinte (20) de dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **CENITH VILLANUEVA BATISTA, JHON JAIRO PEDRAZA RADD Y RONALD ROYERO GUZMAN** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

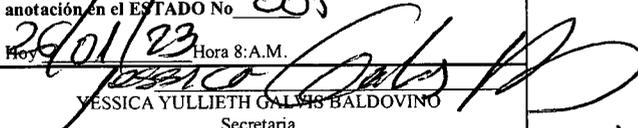
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$266.304)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>005</u>
Hoy <u>29/01/23</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría